



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de junio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2012-00213-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 Correo e. gerenciahyb.net.co
Demandados: RICARDO SUAREZ DURAN, C.C. 16.071.318 Y EDELMIRA DURAN DE SUAREZ, C.C. 28.683.842.- SIN CORREO ELECTRÓNICO CONOCIDO.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que, a cualquier título bancario o financiero, posean los demandados RICARDO SUAREZ DURAN y EDELMIRA DURAN DE SUAREZ en la siguiente entidad financiera:

BANCO POPULAR S. A., A NIVEL NACIONAL.

Líbrese oficios a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas, para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$60.000.000.00 M. CTE.

Para efectos de comunicar la medida mediante medios digitales, la parte interesada debe aportar el correo electrónico respectivo.

NOTIFIQUESE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.